Año de 1956 — Lunes 19 de Noviembre — Núm. 139

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: La Declaración Tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, suprimiéndose la Zona especial e incorporándose las localidades que en ella figuran a la Zona 1.ª que consta en dicho artículo.

Art. 2.º Se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 42 de la misma Reglamentación, el cual queda redactado de la siguiente manera:

CATEGORIAS	Zona 1.ª — Pesetas	Zona 2.ª — Pesetas	Zona 3.ª — Pesetas
GRUPO PRIMERO			
PERSONAL SUPERIOR		Mensual	
Jefe de Servicio	5.005	4.545	4.255
Jefe de Obra	4.505	4.060	3.875
Ayudante de Servicio	3.605	3.335	3.035
GRUPO SEGUNDO			
PERSONAL TITULADO			
Ingeniero	4.005	3.480	3.335
Arquitecto	4.005	3.480	3.335
Licenciado	3.505	3.335	3.035
Ayudante de Ingeniero	2.990	2.585	2.355
Aparejador	2.990	2.585	2.355
Practicante	1.990	1.810	1.680
GRUPO TERCERO			
EMPLEADOS			
A) Técnicos:			
Ayudante de obra	2.790	2.480	2.260
Encargado general	2.595	2.295	2.160
Delineante proyectista	2.490	2.190	1.970
Delineante de 1.ª	1.990	1.810	1.680
Delineante de 2.ª	1.595	1.425	1.290
Calcador	1.290	1.135	1.000
Aspirante de 18 a 20 años	1.095	995	930
Aspirante de 16 a 18 años	775	720	665
B) Administrativos:			
Jefe de 1.ª	2.790	2.480	2.260
Jefe de 2.ª	2.490	2.190	1.970
Oficial de 1.ª	1.990	1.810	1.680
Oficial de 2.ª	1.595	1.425	1.290
Auxiliar	1.290	1.135	1.000
Aspirante de 18 a 20 años	1.095	995	930
Aspirante de 17 a 18 años	775	720	665
Aspirante de 14 a 16 años	540	495	475
Telefonista	1.095	995	930
C) Auxiliares de obra:		Diario	
Auxiliar técnico de obra	52,75	48,50	45,50
Auxiliar administrativo de obra	50,75	46,50	43,50
Listero	44,75	40,75	37,75
Almacenero de almacén central	47,75	43,75	40,75
Almacenero de obra	44,75	40,75	37,75

CATEGORIAS	Zona 1.ª — Pesetas	Zona 2.ª — Pesetas	Zona 3.ª — Pesetas
GRUPO CUARTO			
OPERARIOS		Diario	
Encargado de obra	64,75	59,25	54,25
Capataz	56,75	51,50	46,50
Jefe de equipo	4 pesetas más de las que le correspondan por su categoría.		
Modelista	72,75	66,75	62,—
Adornista	62,75	57,—	52,25
Jefe de taller	66,75	61,—	56,50
Contramaestre	60,75	55,25	50,25
Entibador	56,75	51,50	46,50
Barrenero o rozador	56,75	51,50	46,50
Oficial de 1.ª	50,75	44,75	40,75
Oficial de 2.ª	46,75	40,25	36,75
Ayudante	42,75	37,75	34,—
Peón especializado	39,75	36,—	33,—
Peón	36,—	33,—	31,—
Pinche de 16 y 17 años	24,75	23,25	22,25
Pinche de 17 y 18 años	29,25	28,50	26,50
Aprendiz de primer año	16,25	15,—	14,—
Aprendiz de segundo año	21,75	20,25	18,50
Aprendiz de tercer año	28,—	24,75	23,—
Aprendiz de cuarto año	32,75	30,—	28,—
GRUPO QUINTO			
SUBALTERNOS		Mensual	
Cobrador	1.240	1.135	1.080
Conserje	1.240	1.135	1.080
Ordenanza	1.185	1.105	1.045
Enfermero	1.185	1.105	1.045
Guarda jurado (diario)	42,75	38,75	35,75
Vigilante de taller o almacén (diario)	39,—	35,—	32,—
Botones (mensual):			
De 14 a 16 años	460	415	400
De 16 a 18 años	700	640	610
De 18 a 20 años	935	855	810
Mujeres de limpieza (por hora)	4,65	4,25	4,—

Art. 3.º Los aumentos por antigüedad que se disponen en el artículo 43 y disposición transitoria quinta de la Reglamentación, se calcularán sobre los salarios del nuevo cuadro que ahora se establecen.

Art. 4.º El Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º Se modifican las indemnizaciones por desgaste de herramientas que señala el artículo 65, sustituyéndolas por las siguientes: 6,00 pesetas por semana para los oficiales, y 3,00 pesetas para los ayudantes y peones especializados sin distinción de Zonas.

Art. 6.º Las dietas que determina el artículo 91 quedan sustituídas por las siguientes: de 40 pesetas para obreros y subalternos: 70 pesetas, para empleados con categoría de auxiliares, oficiales o asimilados, y 100 pesetas para empleados de superior categcría.

Art. 7.º Se modifica el cuadro de retribuciones contenido en el artículo 3.º de la Orden de 28 de octubre de 1947 que aprobó las normas complementarias de la Reglamentación de Trabajo en la Construcción aplicables a las explotaciones de canteras y tierras industriales, cuadro que quedará redactado en la siguiente forma:

CATEGORIAS	Zona 1.ª Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.ª Pesetas
PROFESIONALES DE OFICIO			
A) En canteras:		Diario	
1.—Encargado	60,75	55,25	51,25
2.—Cantero de 1.ª	50,75	44,75	40,75
3.—Cantero de 2.ª	46,75	40,75	36,75
4.—Ayudante	42,75	37,75	34,—
Peón especializado	39,75	36,—	33,—
Peón	36,—	33,—	31,—
B) En las restantes explotaciones:			
1.—Encargado	60,75	55,25	51,25
2.—Barrenero picador	48,75	42,75	37,75
3.—Ayudante	42,75	37,75	34,—
Peón especializado	39,75	36,—	33,—
Peón	36,—	33,—	31,—

Art. 8.º Se modifica, sustituyéndole por el siguiente, el cuadro de las retribuciones contenido en el artículo 4.º de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de diciembre de 1946, por la que se extendió la aplicación de la Reglamentación de Trabajo en la Construcción al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos.

CATEGORIAS	Zona 1.ª Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.ª Pesetas
A) PERSONAL DE EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES			
Clase 1.ª—Personal técnico-auxiliar:		Mensual	
I.—Capitanes de la Marina Mercante	2.990	2.575	2.355
II.—Maquinistas navales	2.990	2.575	2.355
III.—Patrones de cabotaje	1.890	1.715	1.580
IV.—Fogoneros habilitados para maquinista	1.890	1.715	1.580
V.—Mecánicos	1.890	1.715	1.580
Clase 2.ª—Operarios profesionales o de oficio:		Diario	
I.—Patrón dragador	56,75	51,50	46,50
II.—Buzo	54,75	49,50	45,50
III.—Patrón de puerto	50,75	44,75	40,75
IV.—Contramaestre	50,75	44,75	40,75
V.—Maquinista de 1.ª	50,75	44,75	40,75
VI.—Maquinista de 2.ª	46,75	40,75	36,75
VII.—Ayudante de maquinista	42,75	37,75	34,—
VIII.—Engrasador	42,75	37,75	34,—
IX.—Marinero motorista	42,75	37,75	34,—
X.—Cocinero	42,75	37,75	34,—
Clase 3.ª—Peones especializados:			
I.—Fogonero	39,75	36,—	33,—
II.—Marinero	39,75	36,—	33,—
III.—Guía de buzo	39,75	36,—	33,—
IV.—Grumete (aprendiz):			
Primer año	16,25	15,—	14,—
Segundo año	21,75	20,25	18,50
Tercer año	28,—	24,75	23,—
Cuarto año	32,75	30,—	28,—
V.—Marmitón (pinche):		Diario	
De 16 y 17 años	24,75	23,25	22,25
De 17 y 18 años	31,—	28,50	26,50
B) PERSONAL DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES AUXILIARES DE OBRAS			
Clase 1.ª—Operarios profesionales o de oficio:			
I.—Capataz de maniobra	56,75	51,50	46,50
II.—Capataz asentador de vía	56,75	51,50	46,50
III.—Maquinista de primera de locomotora	50,75	44,75	40,75
IV.—Maquinista de segunda de locomotora	46,75	40,75	36,75
Clase 2.ª—Peones especializados:			
I.—Fogonero	39,75	36,—	33,—
II.—Enganchador	39,75	36,—	33,—
III.—Piloto lamparero	39,75	36,—	33,—
IV.—Guardafreno	39,75	36,—	33,—
V.—Aprendiz:			
Primer año	16,25	15,—	14,—
Segundo año	21,75	20,25	18,50
Tercer año	28,—	24,75	23,—
Cuarto año	32,75	30,—	28,—
Clase 3.ª—Peones en general:			
I.—Peón	36,—	33,—	31,—
II.—Pinche:			
De 16 y 17 años	24,75	23,25	22,25
De 17 y 18 años	31,—	28,50	26,50

Art. 9.º El plus de comida dispuesto en el artículo 6.º de la mencionada Resolución de 14 de diciembre de 1946, se modifica fijándole en 20 pesetas por jornada para el personal técnico, auxiliar y patrón dragador, y en 15 pesetas diarias para el resto del personal comprendido en las clases segunda y tercera del grupo A).

La gratificación de buceo de que trata el artículo 7.º de la misma resolución será de 6,00 pesetas por la primera hora de trabajo en cada día y de 3,75 pesetas por cada hora más.

Art. 10 Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneracion con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituído por el antiguo salario base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 11 La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 12 Queda derogado el plus de carestía de vida dispuesto por Orden de 14 de julio de 1950, así como el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 13 La presente Orden, que será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 1 de noviembre, núm. 306.)

3484

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ANUNCIO

En el expediente incoado con motivo de las peticiones para construir una variante de la C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, con túnel para el cruce del Alto de Los Leones de Castilla, en la Sierra de Guadarrama, al amparo de la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre construcción de carreteras de peaje por particulares, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto lo siguiente:

«1.º Declarar admitida la petición formulada por don Rafael Hernández González, para construir una «variante entre los puntos kilométricos 51,650 y 60,810 de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña, que comprende un túnel de 2.925 metros de longitud y sus accesos hasta los empalmes con la carretera actual», en las provincias de Madrid y Segovia, al amparo de la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre construcción por particulares de carreteras de peaje.»

«2.º Que en los proyectos en competencia que puedan presentarse en virtud de lo que dispone el artículo 3.º de dicha Ley, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones de carácter técnico:

«a) El radio mínimo de las curvas será de trescientos metros. Los enlaces verticales de las diferentes inclinaciones del perfil longitudinal se efectuarán mediante curvas circulares. El trazado y perfil longitudinal del tramo de acceso desde la carretera actual a la boca Sur del túnel se mejorarán especialmente para que ninguna pendiente resulte superior al 5 por 100, con limitación de que su coste sea análogo al del anteproyecto.»

«b) La sección en túnel estará constituída por una calzada con dos bandas de circulación de tres y medio metros de anchura y dos aceras de un metro de ancho, con bordillos elevados quince centímetros sobre el pavimento. La sección de los tramos a cielo abierto será la del anteproyecto, con la recomendación de que se afirmen los andenes laterales en una anchura de dos metros, a contar desde los encintados, mediante una capa de piedra machacada y consolidada recubierta con un riego asfáltico.»

«c) La altura libre mínima en el túnel será de cuatro metros sesenta centímetros, pudiendo no rebasar la máxima en el eje de la calzada de los cinco metros que señala el artículo 58 del vigente Código de Circulación.»

«d) El pavimento de la calzada del túnel será de hormigón vibrado y el de los tramos a cielo abierto podrá proyectarse de aglomerado asfáltico sobre cimiento de hormigón.»

«e) La ventilación del túnel será objeto de un detenido estudio, basado en las cifras actuales de circulación sobre los recuentos oficialmente realizados de la misma. Se acompañarán al proyecto las propuestas de las Casas especializadas que hayan conducido a aquel estudio, tanto respecto a la solucion técnica como a la valoración de la instalación».

«f) En principio se proscribe la iluminación mediante focos bajos, pero podrá proponerse siempre que se acompañe de un estudio comparativo respecto a la solución de iluminación uniforme de la galería que es la que estima conveniente».

«g). Como obras complementarias se proyectarán todas las que se estimen necesarias para que la utilización de la variante y muy especialmente del tramo en túnel tengan las máximas garantías de seguridad y comodidad para los usuarios. En este orden de ideas se considerarán como indispensables las casetas para el cobro de peaje, administración, regulación del tránsito y puesto de socorro, con material médico y mecánico para retirada de vehículos averiados; la comunicación telefónica a lo lago del túnel entre dichas casetas; las instalaciones contra incendios; las explanadas anteriores a las bocas del túnel para aparcamiento de vehículos en los casos de interrupción del paso por el túnel y un aparato de recuento automático del tránsito».

«3.º De esta resolución se dará conocimiento a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y Segovia para que procedan con arreglo a lo que dispone el artículo 3.º de la Ley de Carreteras de Peaje».

«4.º Igualmente se comunicará de manera reglamentaria a los peticionarios señores Hernández González y González de Amezúa».

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada Ley de 26 de febrero de 1953, se abre un plazo de noventa (90) días hábiles, contados empezando en el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, de las diez a las catorce horas, proyectos en competencia.

Los proyectos que se presenten deberán cumplir las prescripciones de carácter técnico que se detallan en la resolución de la Dirección General, que más arriba se transcriben, y todos los requisitos que exige el artículo 3.º de la repetida Ley de 26 de febrero de 1953.

Segovia, 12 de noviembre de 1956.

El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

3518

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR.

Con objeto de realizar los trabajos preliminares para la recaudación de los arbitrios municipales sobre la riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria para el año de 1957, se interesa de los Ayuntamientos que se hallan acogidos a la fórmula B) de la condición octava de la Circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el número 86 de este periódico oficial, correspondiente al día 19 de julio de 1954, el inmediato envío del oportuno padrón, para conocer el número de recibos que de cada clase es necesario imprimir, así como para rellenarlos y confeccionar las listas con la debida antelación.

Lo que se hace público por la presente circular para general conocimiento.

Segovia, 15 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas Gallego.*

SUBASTAS

3505

AYUNTAMIENTO DE ADRADOS

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento, se sacan a subasta pública los sobrantes de maderas y leñas de tronco procedentes de obras municipales, bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 1956, y su hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, un Concejal designado por el Ayuntamiento, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Volumen de la madera: 30 metros cúbicos.

Volumen leña de tronco: 26 metros cúbicos.

Tasación total del aprovechamiento: treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Los anteriores metros cúbicos de madera y leña de tronco son de pino negral y se hallan en trozos de diferentes medidas y en el depósito municipal.

Sólo podrán concurrir a esta subasta los industriales madereros con Certificado a exigir de la clase A, B o C, y no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta consiste en el 5 por 100 del tipo de tasación y que asciende a la cantidad de *mil quinientas pesetas*, y ha de constituirse en arcas municipales.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo oficial, extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables durante las horas de oficina, desde el día siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, acompañando al mismo resguardo de haber constituído el depósito provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad, Carnet de Identidad y Certificado Maderero.

Pliego de condiciones: El económico-administrativas que se balla de manifiesto en la Secretaría Municipal, y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Condiciones especiales: Los metros cúbicos de madera y leña de tronco no serán objeto de revisión por el que resulte adjudicatario, a los efectos de rebaja en la cantidad ofrecida, caso de existir menos metros, o de aumento en caso de haber más.

Gastos: Será obligación del rematante al pago de anuncios de subasta, reintegro de expediente, Derechos Reales y todos cuantos tengan relación con la subasta de que se trata y dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva ingresará en arcas del Ayuntamiento el total de la subasta sin descuento de ninguna clase para el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles siguientes de haberse celebrado la primera, bajo las mismas condiciones, y si también quedara desierta la segunda, el Ayuntamiento adjudicará dichos sobrantes de maderas y leñas al industrial maderero que a su juicio ofrezca más cantidad por los mismos.

Adrados a 13 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Pedro Ruano.*

Modelo de proposición

Don ..., de ..., natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta de sobrantes de maderas y leñas anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., en el depósito municipal del Ayuntamiento de Adrados, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Adrados a ... de ... de 1956.

3507

AYUNTAMIENTO DE MIGUELAÑEZ

Subasta de obras

Al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de las obras de construcción de un Cementerio Municipal, bajo el tipo de licitación de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas con treinta y cinco céntimos (155.480,35).

La duración del contrato será de cuatro meses, contados a partir del día en que se haya hecho el replanteo de las obras por el Arquitecto Director de las mismas.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y Santa María de Nieva, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6 pesetas), se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de 10 a 12 de todos los días laborables, debiendo consignar en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Migueláñez».

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituído en forma, en la Depositaría Municipal, Caja general de Depósitos o Sucursales, la cantidad de cuatro mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, a que asciende el importe del tres por ciento del tipo mínimo de licitación para la misma, en concepto de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículas 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el Documento Nacional de Identidad y justificante de haber solicitado o estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, sin cuyos requisitos no será admisible proposición alguna.

La fianza definitiva será del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa.

La subasta se adjudicará provisionalmente al postor que ofrezca una cantidad más favorable en el sentido de baja sobre el precio de tasación de las obras.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del expresado Reglamento y demás que tengan relación con esta subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Migueláñez que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de este Contrato, y en los que no, a los del partido judicial de Santa María de Nieva o de la capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., en posesión del Carnet Nacional de Identidad de la clase ..., núm. ..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de un Cementerio por el Ayuntamiento de Migueláñez, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ... de ... de 1956, se compromete a llevar a efecto las obras de referencia con arreglo a las condiciones facultativas y económicas insertas en los pliegos correspondientes, los cuales acepto en todas sus partes, en la cantidad de ... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Migueláñez.

Migueláñez a 16 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Cayo Herranz.*

3521

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de leñas

A las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Comunidad la subasta de aprovechamiento de leñas del monte «Los Comunes».

Producto objeto de subasta.—762 estéreos de leña gruesa de mata de roble; 1.103 estéreos de leña delgada y 5.944 estéreos de chasca.

Situación del producto.—Tranzón 2, cuartel D.

Tasación.—Ciento ocho mil novecientas veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Certificado profesional necesario.—Clase D.

Sistema.—Pliego cerrado adaptado al modelo oficial que consta en el pliego de condiciones económicas, debiendo constar en el anverso: «Proposición para tomar parte en la subasta de leñas del monte «Los Comunes».

Documentación.-Proposición adaptada al modelo, recibo de constitución de depósito provisional y declaración jurada a que se refiere el artículo 4.° y 5.° del Reglamento; Hoja de compras.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los de anuncios, reintegro de expediente hasta su terminación, Derechos Reales, gestión técnica y cuantos tengan conexión con la subasta.

Presentación de plicas.— Puede hacerse todos los días del plazo de exposición, terminando el anterior a la apertura desde las diez a las trece horas en la Secretaría de la Comunidad.

El rematante queda obligado a ingresar en el plazo de diez días a partir del de la adjudicación definitiva, el 10 por 100 del valor del aprovechamiento en el Distrito forestal para mejoras de monte y el 90 por 100 restante en la Depositaría de la Comunidad y constituir la fianza definitiva equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Sirve de base a esta subasta el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, el de económicas aprobado por la Comunidad y las demás disposiciones que se hallan de manifiesto en el expediente. A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones económicas, base de esta subasta, en el tablón de anuncios de la Comunidad durante ocho días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 15 de noviembre de 1956.—El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

CABALLAR 3494
Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

CABEZUELA 3508
Suplemento de crédito con transferencia.

FUENTEPELAYO 3512
Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

HONTORIA 3511
Expediente de habilitación de crédito.

MORALEJA DE COCA 3519
Suplemento de crédito sin transferencia.

REVENGA 3503
Expediente de habilitación de crédito.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR 3499
Suplemento de crédito sin transferencia.

SEBULCOR 3497
Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1957.

ABADES 3504

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ocho días.

COLLADO HERMOSO 3514

Patente Nacional de circulación de automóviles, clase D. (motocicletas), quince días.

PRADENA 3513

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

ORTIGOSA DEL MONTE 3529

Repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y urbana, quince días.

OTERO DE HERREROS 3531

Repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y urbana, quince días.

3423

CARBONERO DE AHUSIN

Se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, el Padrón de contribuyentes por el concepto del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, al objeto de que pueda ser examinado por los mismos, advirtiendo que las reclamaciones u observaciones que contra el citado documento pudieran interponerse se realizarán por instancia dirigida a la Presidencia de la citada Corporación.

Carbonero de Ahusín, 9 de noviembre de 1956.—El Alcalde, S. Marugán.

3451

ALDEASOÑA

EDICTO

Terminadas y liquidadas las obras de reforma, ampliación del edificio Casa Consistorial, Escuela de Niñas y vivienda, enclavada en el mismo, las cuales fueron adjudicadas al contratista don Antonio Alvarez Alvarez, esta Corporación Municipal ha acordado se devuelva al mismo la fianza definiva que constituyó el adjudicatario en la caja municipal, por lo que a tenor del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente por Decreto de 9 de enero de 1953, se previene al público, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Aldeasoña, 9 de noviembre de 1956. El Alcalde, *Emiliano de Pedraza.*

3474

Alcaldía de Navalilla

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, sobre construcción de un Centro de Higiene y vivienda para el señor Médico titular, se abre información pública por término de quince días, para oir reclamaciones que puedan formularse contra el expediente y proyecto que a tal fin se tiene tramitado, durante el mencionado plazo.

Alcaldía de Navalilla a 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

3480

Alcaldía de Bernúy de Porreros

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones que, aprobado por este Ayuntamiento, regirá para la subasta de una parcela de noventa metros cuadrados al sitio del Sestil, del casco de este Municipio.

Bernúy de Porreros, 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Antonio Galindo.*

3488

VALLERUELA DE PEDRAZA

Por el presente, se hace saber a cuantos vecinos les interese, que durante el plazo de quince días hábiles se encuentra en la Secretaría el expediente de suplemento para reforzar las partidas del Presupuesto municipal ordinario del año actual 1956, con arreglo a la Ley de Régimen Local.

Valleruela de Pedraza a 14 de noviembre de 1956.—El Alcalde.

3489

CASTROSERNA DE ABAJO

Por el presente, se hace saber a los vecinos de la localidad, que por el plazo de quince días queda en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto un expediente de transferencia para reforzar algunas partidas del Presupuesto municipal ordinario del año actual 1956, con arreglo a la Ley de Régimen Local.

Castroserna de Abajo a 14 de noviembre de 1956.—El Alcalde.

3490

LA MATILLA

Por el presente, se hace saber a cuantos vecinos les interese, que durante el plazo de quince días hábiles se encuentra en la Secretaría el expediente de suplemento para reforzar las partidas del Presupuesto municipal ordinario del año actual 1956, con arreglo a la Ley de Régimen Local.

La Matilla a 14 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Vicente García.

3491

Ayuntamiento de Adrados

Aprobado por el Ayuntamiento el suplemento al Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de canalización de las aguas de la calle del Arroyo, por haber habido aumento de obra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Adrados a 13 de noviembre de 1956. El Alcalde, *Pedro Ruano.*

3492

Ayuntamiento de Veganzones

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de pavimentación y aceras de la calle de la Cilla, prolongación de aceras de la calle las Escuelas y aceras frente a las casas de señores Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones a 15 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Gregorio Cuesta.*

3493

AGUILAFUENTE

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes correspondiente al año actual, que ha de servir de base en este término municipal para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes que figuran en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilafuente, 12 de noviembre de 1956.—El Alcalde, José Martín Pascual.

3517

PEDRAZA

A disposición de quien legalmente lo justifique, se halla depositado en esta Alcaldía un Billete de quinientas pesetas de la serie y número que consta en la comparencia hecha en esta misma Alcaldía, presentado por *María Lucía Esther Mate Cabañas*, hija de don Lorenzo Mate Arribas y doña Antonia Cabañas Alonso, Secretario de este Ayuntamiento, por haber sido encontrado el mismo a la hora de cinco de la tarde aproximadamente por la niña antes dicha, en la tarde del día trece en el soportal de la Plaza Mayor.

Lo que se hace público por medio del presente.

Pedraza a 14 de noviembre de 1956. El Alcalde, *Mariano Pascual.*

COMUNIDADES

3496

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por la Junta General de esta Comunidad el expediente de suplementos de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de la misma, a tenor de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 8 de noviembre de 1956. El Presidente, Felipe Suárez Muñoz.

3496

EDICTO

Aprobado por la Junta General de esta Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1957, se hace saber que queda expuesto al público, en unión de los documentos que le componen, en la Secretaría de esta Comunidad, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo de exposición se admitirán en dicha Secretaría las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 8 de noviembre de 1956. El Presidente, Felipe Suárez Muñoz.

Hermandades Sindicales

3477

HERMANDAD SINDICAL DE VALDEPRADOS

Formado por esta Hermandad el Padrón de contribuyentes para la exacción de cuotas que han de nutrir el Presupuesto de la misma, se halla expuesto al público en el local de dicha Hermandad, por un plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdeprados, 12 de noviembre de 1956.—El Presidente.

335[illegible]

¡¡Españoles y extranjeros! la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano CINCO pesetas a partir de su ingreso que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años, 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....

y para su comodidad

Librería HERRANZ Imprenta

ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento donde podrá adquirir en las mejores condiciones

toda clase de impresos y material de oficina.

Menaje para Escuelas.

REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL